



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de la parte demandante, consistente en librar mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento dejados de pagar por el demandado, dicha pretensión no se ajusta a los parámetros de los artículos 305 y 306 del C.G.P. toda vez que en la sentencia de 25 de noviembre de 2021, proferida por este Juzgado, no se condenó el pago de cánones de arrendamiento adeudados, pues esta pretensión no fue formulada en la demanda. Recuérdese que el artículo 306 del CGP señala que la procedencia de la ejecución es procedente solo “cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero”, lo que en el presente caso no sucedió, motivo por el cual se deniega la emisión del mandamiento de pago pretendido.

De otra parte, referente a la solicitud de entrega del inmueble objeto del proceso, el Despacho fija el 22 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de entrega del apartamento 201, ubicado en la calle 5 N° 7-15 del municipio de Machetá, Cundinamarca, al demandante NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, de acuerdo con lo ordenado en sentencia de 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_07_DEL
DIA DE HOY, _25-02-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3735546b0c9b29e5fa1fbf304e0965acc2e222f968826d0223e63aa71665aee**

Documento generado en 24/02/2022 04:48:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**